

|                  |                                                                                               |                                                                                                                                                                                             |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-GECO-010 | <p align="center"><b>Formato</b><br/><b>FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo</b></p> | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de</small><br><b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b> |
| Versión 6        |                                                                                               |                                                                                                                                                                                             |

**ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 4600105347 DE 2025**

|                              |                                                                                                                                                                           |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATANTE:</b>          | DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BUEN COMIENZO                                                          |
| <b>NIT</b>                   | 890905211-1                                                                                                                                                               |
| <b>DELEGACIÓN:</b>           | Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo – Decreto 361 de 2024.                                                                                                       |
| <b>CONTRATISTA:</b>          | Empresa Social del Estado - METROSALUD                                                                                                                                    |
| <b>NIT</b>                   | 800058016-1                                                                                                                                                               |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL</b>   | Juan David Arteaga Flórez                                                                                                                                                 |
| <b>CC No.</b>                | 71.735.992                                                                                                                                                                |
| <b>OBJETO:</b>               | Contrato interadministrativo para la promoción del desarrollo y la atención integral de mujeres gestantes y lactantes, niñas y niños desde la gestación hasta los 5 años. |
| <b>VALOR TOTAL CONTRATO:</b> | Setenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Millones Novecientos Veintitrés Mil Setecientos Cuarenta y Ocho Pesos M.L (\$71.857.923.748) excluido IVA.                 |
| <b>DURACIÓN:</b>             | La ejecución de este contrato será de quinientos dieciocho (518) días calendario.                                                                                         |

Se ha convenido celebrar el contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se compromete para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a realizar “Contrato interadministrativo para la promoción del desarrollo y la atención integral de mujeres gestantes y lactantes, niñas y niños desde la gestación hasta los 5 años”, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, los cuales hacen parte integrante del contrato.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El alcance del objeto del contrato contiene lo siguiente:

La ejecución contractual se enmarca en un modelo de intervención integral y transversal concebido para responder a las necesidades prioritarias de protección, desarrollo infantil y acompañamiento de niñas y niños desde la gestación y hasta los cinco (5) años, junto con mujeres gestantes y en período de lactancia, bajo un enfoque que garantice continuidad y adaptabilidad a las particularidades de los territorios y comunidades donde se implementa.

Se sustenta en un modelo de atención integral orientado a responder de forma oportuna y efectiva a las necesidades prioritarias de protección, desarrollo infantil temprano y acompañamiento a mujeres gestantes y en período de lactancia, reconociendo que la garantía del bienestar depende de la incidencia directa sobre los determinantes sociales de la salud, tal como lo establece la Organización Mundial de la Salud (OMS).

|                  |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                            |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-GECO-010 | <p align="center"><b>Formato</b></p> <p align="center"><b>FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo</b></p> |  <p align="center"><b>Alcaldía de Medellín</b><br/>Distrito de<br/>Ciencia, Tecnología e Innovación</p> |
| Versión 6        |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                            |

En coherencia con ello, esta estrategia combina componentes técnicos, operativos y comunitarios para prevenir riesgos, promover factores de protección y reducir inequidades estructurales que afectan el desarrollo infantil y la calidad de vida de las familias más vulnerables. Para lograrlo, se articulan acciones de fortalecimiento de capacidades familiares y parentales —que consolidan entornos protectores y prácticas de cuidado corresponsable— con intervenciones de atención diferencial que permitan detectar tempranamente alteraciones en el desarrollo o condiciones de discapacidad, activando rutas, evaluaciones funcionales y acompañamientos ajustados a cada caso. De manera complementaria, la operación incorpora procesos de movilización social, que dinamizan redes comunitarias, articulan actores estratégicos y promueven la corresponsabilidad colectiva en la garantía de derechos de la primera infancia. Estas acciones se fortalecen mediante estrategias de promoción y prevención con enfoque metodológico basado en el arte, la cultura y los lenguajes expresivos, como un mecanismo innovador para generar experiencias significativas de aprendizaje, estimulación y construcción de vínculos afectivos dentro de cada comunidad.

La prestación del servicio prioriza intervenciones preventivas y de promoción. Esto implica que cada fase del proceso —desde la caracterización inicial hasta el seguimiento continuo— se oriente a identificar factores de riesgo, fortalecer prácticas saludables, fomentar la seguridad alimentaria, incentivar estilos de vida protectores y habilitar a las familias para ejercer su rol protagónico en el cuidado y la crianza, a través de la ejecución de actividades transversales

El enfoque de determinantes de la salud se operacionaliza a través de la articulación de metodologías comunitarias, visitas en el hogar, encuentros grupales, orientación personalizada, asesorías y laboratorios creativos, que integran saberes locales, conocimiento técnico y participación activa de agentes educativos, cuidadores y profesionales. Así se asegura que las acciones de promoción y prevención se mantengan contextualizadas, flexibles y pertinentes a la realidad de cada territorio y núcleo familiar.

Implica, además, la organización estructurada de equipos interdisciplinarios con competencias en desarrollo infantil, nutrición comunitaria, promoción y prevención, pedagogía, y movilización social, quienes garantizan que la estrategia se traduzca en resultados tangibles para la población priorizada.

La operación se soporta además en recursos operativos, herramientas de seguimiento y sistemas de información que permiten evidenciar la trazabilidad de cada intervención y medir su impacto sobre la trayectoria de atención integral.

En síntesis, este contrato trasciende la provisión puntual de servicios para consolidarse como una estrategia transversal de fortalecimiento de capacidades comunitarias, que combina prevención, promoción, gestión social y metodologías creativas para incidir de forma positiva y sostenible sobre los determinantes de la salud, contribuyendo a construir comunidades protectoras que garanticen entornos seguros, nutritivos y estimulantes para la primera infancia.

**TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo (40174), en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

**CUARTA: IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA PÚBLICA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE:** Las especificaciones asociadas a la implementación de la política pública Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022 son las que se

|                  |                                                                                               |                                                                                                                                                                                             |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-GECO-010 | <p align="center"><b>Formato</b><br/><b>FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo</b></p> | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de</small><br><b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b> |
| Versión 6        |                                                                                               |                                                                                                                                                                                             |

señalan en el Estudios Previo (40174), especificaciones técnicas, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

**QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato asciende a la suma de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L (\$71.857.923.748) EXCLUIDO IVA.

**SEXTA: FORMA DE PAGO.** EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN pagará el valor del contrato al Contratista mediante pagos parciales, de conformidad con el PAC y la asignación de los recursos del Sistema General de Participaciones, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada, junto con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor designado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BUEN COMIENZO, de la siguiente manera:

Un primer pago: en agosto de 2025, equivalente a unos ocho puntos setenta y cinco por ciento (8,75%) del total de los recursos, con la presentación del Plan Operativo que defina actividades, metas, indicadores, y la contratación mínima del 80% del recurso humano a la fecha, con aprobación de la supervisión y la respectiva factura emitida.

Un segundo pago en septiembre de 2025, equivalente a un cinco punto cinco por ciento (7.83%) del total de los recursos, previa entrega de informe con el reporte de participantes matriculados, sedes habilitadas, informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la supervisión, junto con los soportes del mismo que den cuenta del cumplimiento de las actividades de la fase de atención del mes de agosto de acuerdo con lo dispuesto en los lineamientos de atención de la modalidad y la respectiva factura emitida.

Un tercer pago en octubre de 2025, equivalente a un cinco punto cinco por ciento (7,83%) del total de los recursos, previa entrega de informe con el reporte de participantes matriculados, sedes habilitadas, informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la supervisión, junto con los soportes del mismo que den cuenta del cumplimiento de las actividades de la fase de atención del mes de septiembre de acuerdo con lo dispuesto en los lineamientos de atención de la modalidad y la respectiva factura emitida.

Un cuarto pago en noviembre de 2025, equivalente a un cinco punto cinco por ciento (7.83%) del total de los recursos, previa entrega de informe con el reporte de participantes matriculados, sedes habilitadas, informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la supervisión, junto con los soportes del mismo que den cuenta del cumplimiento de las actividades de la fase de atención del mes de octubre de acuerdo con lo dispuesto en los lineamientos de atención de la modalidad y la respectiva factura emitida.

Un quinto pago en diciembre de 2025, equivalente a un cinco punto cinco por ciento (7,83%) del total de los recursos, previa entrega de informe con el reporte de participantes matriculados, sedes habilitadas, informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la supervisión, junto con los soportes del mismo que den cuenta del cumplimiento de las actividades de la fase de atención del mes de noviembre de acuerdo con lo dispuesto en los lineamientos de atención de la modalidad y la respectiva factura emitida.

Un sexto pago en enero de 2026, equivalente a un cinco punto cinco por ciento (4,65%) del total de los recursos, previa entrega de informe con el reporte de participantes matriculados, sedes

|                  |                                                                        |                                                                                                                                                                                             |
|------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-GECO-010 | <b>Formato</b><br><b>FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo</b> | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de</small><br><b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b> |
| Versión 6        |                                                                        |                                                                                                                                                                                             |

habilitadas, informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la supervisión, junto con los soportes del mismo que den cuenta del cumplimiento de las actividades de la fase de atención del mes de diciembre de acuerdo con lo dispuesto en los lineamientos de atención de la modalidad y la respectiva factura emitida.

Un séptimo pago en febrero de 2026, equivalente a un cinco punto cinco por ciento (4,65%) del total de los recursos, previa entrega de informe con el reporte de participantes matriculados, sedes habilitadas, informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la supervisión, junto con los soportes del mismo que den cuenta del cumplimiento de las actividades de la fase de atención del mes de enero de acuerdo con lo dispuesto en los lineamientos de atención de la modalidad y la respectiva factura emitida.

Un octavo pago en marzo de 2026, equivalente a un cinco punto cinco por ciento (4,65%) del total de los recursos, previa entrega de informe con el reporte de participantes matriculados, sedes habilitadas, informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la supervisión, junto con los soportes del mismo que den cuenta del cumplimiento de las actividades de la fase de atención del mes de febrero de acuerdo con lo dispuesto en los lineamientos de atención de la modalidad y la respectiva factura emitida.

Un noveno pago en abril de 2026, equivalente a un cinco punto cinco por ciento (4,65%) del total de los recursos, previa entrega de informe con el reporte de participantes matriculados, sedes habilitadas, informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la supervisión, junto con los soportes del mismo que den cuenta del cumplimiento de las actividades de la fase de atención del mes de marzo de acuerdo con lo dispuesto en los lineamientos de atención de la modalidad y la respectiva factura emitida.

Un décimo pago en mayo de 2026, equivalente a un cinco punto cinco por ciento (4,65%) del total de los recursos, previa entrega de informe con el reporte de participantes matriculados, sedes habilitadas, informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la supervisión, junto con los soportes del mismo que den cuenta del cumplimiento de las actividades de la fase de atención del mes de abril de acuerdo con lo dispuesto en los lineamientos de atención de la modalidad y la respectiva factura emitida.

Un undécimo pago en junio de 2026, equivalente a un cinco punto cinco por ciento (4,65%) del total de los recursos, previa entrega de informe con el reporte de participantes matriculados, sedes habilitadas, informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la supervisión, junto con los soportes del mismo que den cuenta del cumplimiento de las actividades de la fase de atención del mes de mayo de acuerdo con lo dispuesto en los lineamientos de atención de la modalidad y la respectiva factura emitida.

Un duodécimo pago en julio de 2026, equivalente a un cinco punto cinco por ciento (4,65%) del total de los recursos, previa entrega de informe con el reporte de participantes matriculados, sedes habilitadas, informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la supervisión, junto con los soportes del mismo que den cuenta del cumplimiento de las actividades de la fase de atención del mes de junio de acuerdo con lo dispuesto en los lineamientos de atención de la modalidad y la respectiva factura emitida.

Un décimo tercer pago en agosto de 2026, equivalente a un cinco punto cinco por ciento (4,65%) del total de los recursos, previa entrega de informe con el reporte de participantes matriculados,

|                  |                                                                                                                 |                                                                                     |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-GECO-010 | <p align="center"><b>Formato</b></p> <p align="center"><b>FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo</b></p> |  |
| Versión 6        |                                                                                                                 |                                                                                     |

sedes habilitadas, informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la supervisión, junto con los soportes del mismo que den cuenta del cumplimiento de las actividades de la fase de atención del mes de julio de acuerdo con lo dispuesto en los lineamientos de atención de la modalidad y la respectiva factura emitida.

Un décimo cuarto pago en septiembre de 2026, equivalente a un cinco punto cinco por ciento (4,66%) del total de los recursos, previa entrega de informe con el reporte de participantes matriculados, sedes habilitadas, informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la supervisión, junto con los soportes del mismo que den cuenta del cumplimiento de las actividades de la fase de atención del mes de agosto de acuerdo con lo dispuesto en los lineamientos de atención de la modalidad y la respectiva factura emitida.

Un décimo quinto pago en octubre de 2026, equivalente a un cinco punto cinco por ciento (4,66%) del total de los recursos, previa entrega de informe con el reporte de participantes matriculados, sedes habilitadas, informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la supervisión, junto con los soportes del mismo que den cuenta del cumplimiento de las actividades de la fase de atención del mes de septiembre de acuerdo con lo dispuesto en los lineamientos de atención de la modalidad y la respectiva factura emitida.

Un décimo sexto pago en noviembre de 2026, equivalente a un cinco punto cinco por ciento (4,66%) del total de los recursos, previa entrega de informe con el reporte de participantes matriculados, sedes habilitadas, informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la supervisión, junto con los soportes del mismo que den cuenta del cumplimiento de las actividades de la fase de atención del mes de octubre de acuerdo con lo dispuesto en los lineamientos de atención de la modalidad y la respectiva factura emitida.

Un décimo séptimo pago en diciembre de 2026, equivalente a un ocho punto setenta y cinco por ciento (8,75%) del total de los recursos, previa entrega del informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la supervisión, junto con los soportes del mismo que den cuenta del cumplimiento de las actividades de la fase de atención de los meses de noviembre y diciembre, e informe técnico, administrativo final de acuerdo con lo dispuesto en los lineamientos de atención de la modalidad, con el cumplimiento de los requerimientos realizados por la supervisión respecto a los planes de mejora y solicitudes de subsanación del contrato y la respectiva factura emitida.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) del Distrito, a la presentación del documento de cobro, a los informes de ejecución parcial y final en las fechas estipuladas y aquellos que sean exigidos por el supervisor, y a la verificación en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de honorarios y/o salarios y prestaciones

|                  |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-GECO-010 | <p align="center"><b>Formato</b></p> <p align="center"><b>FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo</b></p> |  <p align="center"><b>Alcaldía de Medellín</b><br/> <small>Distrito de</small><br/> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b></p> |
| Versión 6        |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                    |

sociales con todos los prestadores y/o trabajadores, circunstancia de la que obrará constancia en la certificación respectiva emitida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el décimo séptimo pago podrán efectuarse los descuentos de los recursos no ejecutados de acuerdo con el informe final presentado por la Entidad y validado por la supervisión.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el Distrito.

**PARÁGRAFO QUINTO:** En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor del contrato remitiéndola al correo [gestion.proveedores@medellin.gov.co](mailto:gestion.proveedores@medellin.gov.co).

**PARÁGRAFO SEXTO:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas la hará EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

**SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato tendrá una duración de quinientos dieciocho (518) días calendario sin superar la vigencia fiscal, contados a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor del contrato, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

**OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre **EL CONTRATISTA** y el **DELEGADO CONTRACTUAL**, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de **UN DÍA**, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

|                  |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-GECO-010 | <p align="center"><b>Formato</b></p> <p align="center"><b>FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo</b></p> |  <p align="center"><b>Alcaldía de Medellín</b><br/> <small>Distrito de</small><br/> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b></p> |
| Versión 6        |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                    |

**NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía Ejecución Contractual y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

#### **OBLIGACIONES GENERALES**

1. Realizar las acciones respectivas para lograr la mayor cobertura de los cupos contratados de atención, entre ellas la convocatoria e inscripción de los participantes y prestar el servicio de la modalidad contratada, según los criterios de focalización definidos por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo y teniendo en cuenta las orientaciones que puedan generarse.
2. Proveer el recurso humano idóneo necesario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y garantizar su sostenimiento en el desarrollo del objeto contractual. Garantizar la contratación y disposición del talento humano, con dedicación exclusiva para las actividades del contrato, cumpliendo con el perfil requerido de acuerdo con lo definido en las orientaciones técnicas, la normativa vigente y el anexo de perfiles y funciones.
3. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. En ninguna circunstancia el personal o los asociados que presten sus servicios para el contratista tendrán vinculación alguna con el Distrito de Medellín o cualquiera de sus dependencias.
4. Elaborar y remitir el plan operativo, el plan de trabajo y demás planes requeridos para aprobación de la supervisión, permitiendo medir y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, especificando la manera de administrar y operar cada uno de los componentes descritos en los estudios previos.
5. Presentar a la UAEBC, supervisión los informes técnicos y financieros de avance que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones, actividades, metas y productos ejecutados, con soportes debidamente organizados, físicos y digitales. Elaborar y presentar informe final del contrato, consolidando actividades, estrategias, logros, dificultades y evidencias.
6. Participar en actividades relacionadas con asistencias y orientaciones técnicas, reuniones, cualificaciones y demás procesos formativos definidos por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.
7. Suministrar respuesta oportuna a observaciones o requerimientos de la supervisión y entes de control, adoptando e implementando recomendaciones y planes de mejoramiento.
8. Realizar consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes del talento humano contratado, previamente a la selección y/o contratación de personal y cuando se realicen cambios al mismo originados en cualquier clase de novedad o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones reemplazos, entre otras; y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación, contractual, laboral o reglamentaria cada mes, hasta su culminación; e informar a la UAEBC cualquier novedad que se presente sobre el particular y que pueda afectar a las niñas y los niños beneficiarios de las actividades de Buen Comienzo.

#### **OBLIGACIONES TÉCNICAS**

9. Mantener medidas de protección integral a mujeres gestantes, mujeres en periodo de lactancia, niñas y niños, realizando las gestiones necesarias, de acuerdo con las orientaciones técnicas

|                  |                                                                        |                                                                                                                                                                       |
|------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-GECO-010 | <b>Formato</b><br><b>FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo</b> | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br>Distrito de<br>Ciencia, Tecnología e Innovación |
| Versión 6        |                                                                        |                                                                                                                                                                       |

- establecidas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo y la normativa vigente expedida por las entidades competentes en torno a la protección. Activando de manera inmediata la ruta por presunta vulneración, amenaza, e inobservancia de derechos, ante las entidades competentes en los sectores: salud, protección y justicia, según corresponda el caso.
10. Diligenciar en el anexo definido por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, las sedes donde se brindará atención, teniendo en cuenta los criterios establecidos para la habilitación.
  11. Verificar y documentar de manera permanente en el sistema de información de Buen Comienzo el estado de afiliación en salud y las atenciones integrales según la RPMS (Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud).
  12. Construir e implementar el plan de gestión del riesgo, desastres y emergencias para cada sede de atención, teniendo en cuenta las dinámicas y particularidades de cada una de ellas.
  13. Realizar el registro permanente y veraz de la información de los participantes, talento humano, así como de las atenciones integrales brindadas desde los diferentes componentes, el reporte de novedades, seguimiento a la atención, entre otros; en los sistemas de información definidos por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, según las indicaciones generadas para esto.
  14. Documentar de manera individual, física y digital (incluyendo el registro en el sistema de información) el proceso de atención de los participantes, realizando la debida custodia, seguimiento y gestión de la información contenida en cada expediente. Esta información deberá incluir la copia de documentos de identidad, la caracterización socioeconómica y demás documentos requeridos para la atención en los repositorios definidos por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.
  15. Disponer, configurar y mantener operativos dos (2) servidores físicos o virtuales para el sistema de información del contrato, garantizando su disponibilidad, seguridad y respaldo diario, con especificaciones mínimas de Windows Server 2019, 6 núcleos de procesador, 12 GB de RAM y almacenamiento SSD según requerimiento; uno para la aplicación (puertos 80 y 443, certificado SSL) y otro para la base de datos, con recursos reservados, red LAN común y medidas de acceso seguro.
  16. Realizar procesos de seguimiento y valoración al desarrollo, acompañamiento y sensibilización con la red de apoyo de las niñas y niños participantes, acercando las oportunidades y servicios que se ofertan a nivel interinstitucional en el Distrito de Medellín.
  17. Realizar registro de los padres y las madres adolescentes gestantes, en periodo de lactancia o adolescentes madres de niñas y niños participantes de la modalidad en el anexo definido por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, realizando activación de ruta ante autoridades competentes cuando sean menores de 14 años para el inicio del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
  18. Adelantar las diferentes gestiones administrativas, pedagógicas y de articulación para garantizar la continuidad en la atención de los participantes que transitan a otras modalidades de atención o al grado transición; teniendo en cuenta las orientaciones definidas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.
  19. Desarrollar procesos de evaluación y autoevaluación de la prestación del servicio de atención integral de acuerdo con las orientaciones definidas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo y elaborar plan de fortalecimiento basado en los resultados obtenidos.
  20. Reconocer y divulgar en todos los espacios de participación, acciones de la atención integral y en el material producido por el CONTRATISTA, al Distrito de Medellín Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo teniendo en cuenta las orientaciones y aval de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.
  21. Presentar la factura de dotación comprada con recursos del presente contrato y solicitar a la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo el proceso de registro y marcación, bajo los criterios establecidos por la Subsecretaría de Gestión de Bienes - secretaria de Suministros y

|                  |                                                                        |                                                                                                                                                                       |
|------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-GECO-010 | <b>Formato</b><br><b>FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo</b> | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br>Distrito de<br>Ciencia, Tecnología e Innovación |
| Versión 6        |                                                                        |                                                                                                                                                                       |

- Servicios. Reincorporando a la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo la dotación de los bienes adquiridos con los recursos públicos del Distrito de Medellín cuando sea requerido.
22. Mantener la dotación y el material didáctico dispuesto en un lugar asequible para el uso de los participantes, durante todo el proceso de atención, dando de baja los elementos de dotación y material didáctico con averías o que hayan cumplido su ciclo de uso.
  23. Garantizar los procesos de recepción, almacenamiento, inventario y suministro de paquetes alimentarios dando cumplimiento a los criterios establecidos en las orientaciones técnicas definidas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.
  24. Realizar proceso de vigilancia nutricional a mujeres gestantes, mujeres en periodo de lactancia, niñas y niños y registrarlo en el sistema de información Buen Comienzo, de acuerdo a lo establecido en las orientaciones técnicas de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, identificando los riesgos y realizando acompañamiento oportuno.
  25. Contribuir con el desarrollo de los procesos que se adelantan desde la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, para la atención integral a las mujeres gestantes, mujeres en periodo de lactancia, niñas y niños, con calidad, eficacia y continuidad
  26. Adelantar actividades enmarcadas en la atención especializada a la malnutrición por déficit y exceso, tal y como se establece en el componente de alimentación y nutrición y registrarlo en el sistema de información Buen Comienzo.
  27. Garantizar los procesos de recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN- (dispuestos por el ICBF), de acuerdo con las orientaciones de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.
  28. Implementar las acciones establecidas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo con relación al proyecto estratégico Buen Comienzo 365.
  29. Implementar las acciones establecidas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo con relación al proyecto Nutrir para Sanar, Sanar para Crecer.
  30. Apoyar la entrega de paquetes alimentario de los convenios y/o alianzas estratégicas de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.
  31. Diseñar e implementar estrategias pedagógicas integradas, orientadas a potenciar el desarrollo integral de niñas, niños, mujeres gestantes, lactantes y sus familias, mediante actividades de acompañamiento psicosocial y estimulación temprana que podrán incluir herramientas expresivas, sensoriales y creativas como recursos de apoyo para fortalecer vínculos afectivos, la autoexpresión y la construcción de entornos protectores. Estas estrategias deberán construirse desde el diálogo de saberes con los agentes educativos y profesionales de los programas estratégicos, articulando acciones pedagógicas y psicoeducativas que promuevan el cuidado corresponsable y la promoción de la salud mental y emocional.
  32. Generar articulaciones interinstitucionales y comunitarias para fortalecer redes de apoyo y actores territoriales que contribuyan a la creación y consolidación de comunidades protectoras, promoviendo la participación de líderes comunitarios, familias y cuidadores como corresponsables de la promoción de la salud, la prevención de riesgos y la garantía de derechos de la primera infancia.
  33. Remitir en el marco de la gestión del conocimiento de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, todos los informes y evidencias generadas por el talento humano en el desarrollo del contrato.
  34. Realizar acciones de movilización social en todas las comunas de Medellín posibilitando la generación de comunidades protectoras de la primera infancia.
  35. Liderar, dinamizar y participar de la mesa comunal y corregimental de primera infancia en cada una de las comunas y corregimientos, estableciendo los planes de acción construidos en territorio.
  36. Realizar laboratorios creativos con las niñas y niños de los centros infantiles potenciando el desarrollo a través de los lenguajes de expresión artística.

|                  |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-GECO-010 | <p align="center"><b>Formato</b></p> <p align="center"><b>FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo</b></p> |  <p align="center"><b>Alcaldía de Medellín</b><br/> <small>Distrito de</small><br/> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b></p> |
| Versión 6        |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                    |

37. Convocar, coordinar, diseñar, planear e implementar espacios de encuentro y procesos de promoción dirigidos a agentes educativos, familias o cuidadores, en articulación con educadores especiales, orientados a la eliminación de barreras, ajustes a prácticas de atención, reducción de temores o angustias y determinación de atenciones pertinentes, en el marco de la Clasificación Internacional del Funcionamiento (CIF), de acuerdo con los aspectos identificados durante los procesos de seguimiento y evaluación funcional.
38. Realizar evaluaciones funcionales utilizando una herramienta naturalista, según la modalidad y entorno definidos, participando en la inducción respectiva, gestionando los consentimientos informados, determinando objetivos individualizados con recomendaciones de atención, y asegurando la logística necesaria para su adecuada ejecución.

### **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS**

39. Garantizar la contratación y disposición del talento humano de acuerdo con lo establecido en el anexo de perfiles y funciones de la modalidad, cumpliendo con los requisitos legales vigentes para la contratación del personal. Este talento humano debe destinarse únicamente a las actividades del contrato.
40. Garantizar que mínimo el 5% del talento humano vinculado a la operación de la modalidad tenga alguna de las siguientes condiciones: personas en condición de discapacidad, madre o padre cabeza de hogar, perteneciente a grupos étnicos, adulto mayor, afrodescendiente, condición de primer empleo o población LGTBIQ+, de conformidad con la política pública contenida en el Acuerdo 16 de 2020 reglamentado por el Decreto 310 de 2022.
41. Definir y publicar canales de comunicación y participación efectivos con las familias y comunidad en general en cada sede o unidad de servicio para atender peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, felicitaciones, entre otros (PQRSDF), documentando recepción, tratamiento y respuesta de cada una.
42. Presentar el informe de ejecución financiera remitido por el revisor fiscal con los respectivos soportes, así como el certificado de paz y salvo del pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de manera mensual o según la periodicidad definida en las orientaciones de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.
43. Abstenerse de exigir a sus contratistas, personas naturales o a sus colaboradores, donaciones, aportes de cualquier tipo o mediante devolución de parte de su salario u honorarios.
44. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2046 de 2020 reglamentada con el Decreto 248 de 2021, adquiriendo localmente alimentos comprados a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos.
45. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros o corriente, destinada para la recepción de los recursos del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y llevar y presentar contabilidad por centro de costos de cada modalidad de atención donde se identifiquen los recursos de la presente contratación al interior de la contabilidad de la entidad, de conformidad con los lineamientos técnicos – componente gestión financiera.
46. Abrir una cuenta de ahorros independiente en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo y control de los recursos provenientes del sistema general de participaciones que hagan parte del presupuesto del contrato, cuyo movimiento informará al supervisor de manera mensual.
47. Reintegrar la totalidad de los rendimientos financieros que se generen en la gestión de los recursos a administrar, y serán reintegrados de forma mensual, previa cuenta de cobro expedida por el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, los valores que por concepto de rendimientos financieros se generen en las cuentas de ahorros que se hayan

|                  |                                                                        |                                                                                                                                                                                             |
|------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-GECO-010 | <b>Formato</b><br><b>FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo</b> | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de</small><br><b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b> |
| Versión 6        |                                                                        |                                                                                                                                                                                             |

destinado para la administración de los recursos del contrato, de conformidad con los lineamientos establecidos por el CODFIS.

48. Realizar oportunamente los pagos a proveedores derivados del presente contrato, cuando a ello haya lugar y presentar el certificado de paz y salvo con los proveedores.
49. Adelantar los procesos de contratación de bienes y servicios con terceros requeridos para el cumplimiento del alcance del contrato Interadministrativo de conformidad con el manual de contratación vigente en comunicación oportuna con la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.
50. Exigir a los terceros contratados la constitución de pólizas para el cumplimiento del alcance del Contrato Interadministrativo, conforme al manual de contratación y la normatividad vigente. De acuerdo con la naturaleza del contrato las garantías deberán incluir cobertura de cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y responsabilidad civil extracontractual, estableciendo tanto al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín como a la E.S.E. METROSALUD como asegurados y beneficiarios, según aplique. Las pólizas deberán contemplar los amparos y margen de cobertura contemplado en el Decreto Ley 1082 de 2015.

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)**

51. Dar cumplimiento al artículo 28 Resolución 0312 de 2019 referente al SG-SST, el decreto 1072 de 2015 o a la norma que adicione, modifique o sustituya. Esta obligación será verificada por los supervisores, con los siguientes documentos:
  - La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
  - Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
  - En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

#### **OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN DE CALIDAD.**

50. Prestar los servicios requeridos cumpliendo con los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión del Distrito de Medellín y socializados por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.
51. Garantizar que los equipos de medición (de bodega y antropométricos) utilizados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas para cada equipo, con certificado de calibración vigente (igual o menor a un año) expedido por una entidad acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC.

#### **OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

52. Adoptar las medidas necesarias del eje ambiental, realizando compras sostenibles durante la ejecución del contrato que promuevan el cuidado del medio ambiente y la construcción de

|                  |                                                                                               |                                                                                                                                                                                             |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-GECO-010 | <p align="center"><b>Formato</b><br/><b>FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo</b></p> | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de</small><br><b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b> |
| Versión 6        |                                                                                               |                                                                                                                                                                                             |

estrategias de Eco ciudad, dando aplicación al Acuerdo Municipal 16 de 2020 y acciones para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

53. Formular e implementar plan de saneamiento, que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

#### **OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:**

1. Suministrar oportunamente la información que sea competencia del DISTRITO de Medellín y que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Tramitar y realizar los pagos a que dé lugar el presente contrato acorde con los procedimientos establecidos por el DISTRITO de Medellín.
3. Ejercer la supervisión, evaluación y control del contrato a través del supervisor designado.
4. Velar por el adecuado cumplimiento de los productos y obligaciones del CONTRATISTA.
5. Informar sobre las modificaciones en la contratación, con el fin de implementar oportunamente cambios en la prestación del servicio.
6. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores.
7. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.
8. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas reglamentarias
9. Pagar al contratista el valor correspondiente de conformidad a lo acordado por las partes.
10. Realizar reuniones periódicas con el contratista para evaluar la ejecución del contrato.

**DÉCIMA: PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

**DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor de este y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal. También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.

|                  |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-GECO-010 | <p align="center"><b>Formato</b></p> <p align="center"><b>FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo</b></p> |  <p align="center"><b>Alcaldía de Medellín</b><br/> <small>Distrito de</small><br/> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b></p> |
| Versión 6        |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                    |

- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al **CONTRATISTA**.
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las multas, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas NO exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

**DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**DÉCIMA CUARTA: REPERCUSIONES LABORALES.** **EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

|                  |                                                                        |                                                                                                                                                                                             |
|------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-GECO-010 | <b>Formato</b><br><b>FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo</b> | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de</small><br><b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b> |
| Versión 6        |                                                                        |                                                                                                                                                                                             |

**DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN.** Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 (Manual de Contratación) y de acuerdo con la Guía ejecución contractual del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. El equipo de supervisión será designado por la Directora Administrativa de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo u ordenadora del gasto, de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación de la Directora Administrativa de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo u ordenadora del gasto. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

**DÉCIMA SEXTA: BIENES MUEBLES NO CONSUMIBLES.** Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles cuyo valor es superior a 400.000 mil pesos, el supervisor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles, el formato de solicitud de marcación de bienes muebles FO-ADMI-015. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 43578 de 2018 y la circular 144 de 2019.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los bienes adquiridos con recursos del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN pertenecen al Centro Gestor de los recursos y deberán ser entregados una vez terminado y/o liquidado el contrato o convenio sobre el que se adelanta la gestión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Entiéndase por bienes muebles no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 50105520 del 10 octubre 2022

**PARÁGRAFO TERCERO:** Aquellos bienes muebles, cuyo valor es igual o inferior a 3 SMLMV son bienes de control y manejo de las Dependencias hasta la terminación de su vida útil, reintegro o destrucción y sobre ellos se ejercen iguales labores de guarda, custodia y protección por quien los tiene a cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan establecerse, no obstante, su tratamiento contable.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando lo bienes muebles sean adquiridos en razón y/o desarrollo de un convenio de asociación o cooperación o administración delegada, contratos interadministrativos o similares, el supervisor deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en estudios previos respecto a quienes tienen a su cargo elementos devolutivos, es razón de lo señalado en la 0105520 del 10 octubre 2022.

**DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA y sus subcontratistas en caso que los haya, será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual

|                  |                                                                                                                 |                                                                                     |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-GECO-010 | <p align="center"><b>Formato</b></p> <p align="center"><b>FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo</b></p> |  |
| Versión 6        |                                                                                                                 |                                                                                     |

tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** EL Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieran autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el contrato y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. VI) Todas las bases de datos, trabajos, proyectos o informes de investigación, información, documentos y otros, generada o recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

**DÉCIMA OCTAVA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL.** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

|                  |                                                                        |                                                                                                                                                                       |
|------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-GECO-010 | <b>Formato</b><br><b>FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo</b> | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br>Distrito de<br>Ciencia, Tecnología e Innovación |
| Versión 6        |                                                                        |                                                                                                                                                                       |

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

**DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:**

1. Informar a la población objeto del contrato que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”.

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.

3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.

4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.

5. Obtener y entregar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.

6. Devolver a la Alcaldía de Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Así mismo, es obligación del contratista y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo Responsable, Encargado o titular sea el Distrito.

**VIGÉSIMA: IMPUTACIÓN DE GASTOS.** Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **EL DISTRITO DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

| CDP*       | VALOR            | REGISTRO PRESUPUESTAL |
|------------|------------------|-----------------------|
| 4000121804 | \$28.783.575.419 | 4800015903            |

Para la ejecución del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal por valor de \$28.783.575.419, amparada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 4000121804, correspondiente a la vigencia fiscal 2025. Para la vigencia 2025, la fuente de los

|                  |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                            |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-GECO-010 | <p align="center"><b>Formato</b></p> <p align="center"><b>FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo</b></p> |  <p align="center"><b>Alcaldía de Medellín</b><br/> <small>Distrito de<br/>Ciencia, Tecnología e Innovación</small></p> |
| Versión 6        |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                            |

recursos es la siguiente: Recursos ordinarios por valor de: \$25.950.824.051 y recursos del sistema general de participación por valor de: \$2.832.751.368.

No obstante, dado que la ejecución del contrato se extenderá hasta la finalización del año 2026, se suscribirá con cargo a vigencias futuras aprobadas mediante el Acuerdo Distrital 034 de 2025, expedido por el Concejo Distrital de Medellín, el cual autorizó la incorporación y uso de recursos de vigencias futuras para garantizar la continuidad y sostenibilidad del proyecto Mejoramiento a la atención integral de madres gestantes y lactantes y sus niñas y niños en el entorno familiar. Con dichos recursos se cubrirá el valor restante para completar el 100% del monto contractual, correspondiente a \$71.857.923.748.

\*En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

**VIGÉSIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, de conformidad con la normativa vigente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: DERECHOS PATRIMONIALES:** Los derechos patrimoniales como conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar su obra, constituyen la facultad para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización de la obra y en tal sentido EL CONTRATISTA deberá garantizar lo siguiente frente al asunto:

EL CONTRATISTA reconoce que el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales; lo anterior abarca la producción generada por subcontratistas. En los casos que se le requiera deberá transferir o ceder AL CONTRATANTE de manera escrita la totalidad de los productos que sean objeto del contrato, de manera ilimitada en el tiempo y en el territorio. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho.

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del contrato.

En caso de adquisición de licencias, EL CONTRATISTA deberá entregar al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, los certificados de las licencias que sean adquiridas en virtud del contrato y en ellas se deberá facultar expresamente al CONTRATANTE a la explotación de estas.

**VIGÉSIMA TERCERA.** EL CONTRATISTA se compromete a crear los productos u obras derivadas del contrato sin violar, copiar, modificar o en general atentar contra derechos de autor o propiedad intelectual en general de terceros. Garantiza que es propietario de los derechos patrimoniales que

|                  |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-GECO-010 | <p align="center"><b>Formato</b></p> <p align="center"><b>FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo</b></p> |  <p align="center"><b>Alcaldía de Medellín</b><br/> <small>Distrito de</small><br/> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b></p> |
| Versión 6        |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                    |

cede, y en consecuencia, garantiza que puede contratar y transferir sus derechos, sin ningún tipo de limitación, por no tener gravamen, limitación o disposición alguna. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, EL CONTRATISTA asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos, exonerando de cualquier responsabilidad al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

**VIGÉSIMA CUARTA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

**VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN.** En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

**VIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS:** Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Al momento de presentar la factura o documento equivalente **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** oportunamente.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS:** En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

**PARAGRAFO ÚNICO:** El no acatamiento por parte contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002.

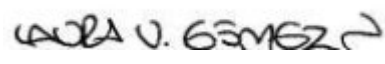
**VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DISTRITO ESPECIAL DE

|                  |                                                                                               |                                                                                                                                                                                             |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-GECO-010 | <p align="center"><b>Formato</b><br/><b>FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo</b></p> | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de</small><br><b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b> |
| Versión 6        |                                                                                               |                                                                                                                                                                                             |

CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

**VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **e)** Registro Presupuestal **f)** Acuerdo 034 de 2025 **g)** Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento: <https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html>.

| Proyectó:                                                                                                                                                                                                       | Revisó:                                                                                                                                                         | Aprobó:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>Santiago Posada</b><br>Rol jurídico<br>UAE Buen Comienzo                                                               | <br><b>Melissa Urrego Mejía</b><br>Líder de Contratación<br>UAE Buen Comienzo | <br><b>Luisa Fernanda Velásquez</b><br>Asesora jurídica<br>UAE Buen Comienzo<br><br><br><b>Simón Tabares Montoya</b><br>Asesor Financiero<br>UAE Buen Comienzo<br><br><br><b>Laura Victoria Naranjo Gómez</b><br>Directora Técnica<br>UAE Buen Comienzo |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |